



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 74 /22

Rawson (Chubut), 29 de ABRIL 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.816 año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 54 corre agregada la Resolución N° 30/22 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Cholila, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio 2021.

Que a fojas 58 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 61 mediante Dictamen N° 157/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente a un módulo, al Intendente de la Municipalidad de Cholila.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 35.509,00) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 35.509,00) al Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOUDARGHAN, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio 2021.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio 2021, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de Cholila o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.